



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El jefe de los Servicios Generales ha presentado informe proponiendo la prórroga por un año del contrato de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para el edificio sede del Parlamento de Navarra. El expediente (11-24/OSSP-00007) se completa con el informe de la Intervención.

Vista la documentación, y de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la prórroga, para el periodo comprendido entre el 9 de diciembre de 2024 y el 8 de diciembre de 2025, del contrato de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para el edificio sede del Parlamento de Navarra, suscrito el 9 de diciembre de 2023 con la empresa Goiener S. Coop.

2.º Autorizar los gastos derivados de dicha prórroga con cargo a la partida "22800 – Suministros" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2024 y 2025, de forma proporcional al periodo contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

3.º Determinar que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato, el precio del contrato viene determinado por el consumo de energía eléctrica efectivamente realizado al coste resultante de la aplicación de los términos regulados a las potencias contratadas, al consumo eléctrico efectivamente consumido, al precio ofertado según la fórmula indexada al OMIE presentada a la licitación, al alquiler del equipo de medida, y los impuestos aplicables.

La fórmula indexada OMIE de aplicación durante la ejecución del contrato es la siguiente:

Formula aplicada para el cálculo del importe del contrato:	
$\text{Precio de Energía} = [(1 + (\text{PERDIDAS_61TDh}) * (\text{OMIEh} + \text{RT3h} + \text{RT6h} + \text{BS3h} + \text{PS3h} + \text{EXDh} + \text{IN7h} + \text{IN3h} + \text{BALXh} + \text{FP1h} + \text{DSVh} + \text{CFPh} + \text{SRADh} + \text{PCh} + \text{SIh} + \text{ROM} + \text{ROS} + \text{CG}) + \text{FNEE}] * 1.015$	
Componentes de la fórmula	Descripción componentes de la fórmula
PERDIDAS_6.1TDh	Pérdidas
OMIE	Precio horario de mercado
RT3h	Restricciones PBF
RT6h	Restricciones en tiempo real
BS3h	Banda secundaria
PS3h	Reserva de potencia adicional a subir
EXDh	Saldos de desvíos
IN7h	Saldo P.O. 14:6
IN3h	Intercambio apoyo con precio
BALXh	Incumplimiento de energía balance
FP1h	Fallo nominación UPG
DSVh	Coste de desvíos
CFPh	Control factor de potencia
SRADh	Servicio de respuesta activa de la demanda

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26CKJA4Z4RFZAX4MCQKAI	Fecha	28/10/2024 14:59:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH26CKJA4Z4RFZAX4MCQKAI	Página	1/2	

PCh	Pagos por capacidad
SIh	Servicio Interrumpibilidad
ROM	Retribución Operador de mercado
ROS	Retribución Operador de sistema
CG	Costes de gestión + Garantías de origen + Otros costes = 7,99 €/MWh
FNEE	Fondo Nacional de eficiencia energética
1,015	Tasa municipal

El término variable o de consumo de energía activa variará a lo largo del contrato según la evolución del mercado al contado OMIE, y se calculará de acuerdo a la formulación indexada anterior. La formulación indexada se mantendrá invariable a lo largo del contrato salvo cambios en los términos regulados.

No se admitirán revisiones de precio, con excepción, en su caso, de las derivadas de las disposiciones legales que pudiera emitir la autoridad competente relativas a nuevas figuras tributarias que graven este suministro, variación en los tipos impositivos actualmente existentes, en los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución, y otros costes regulados, conforme a su publicación en el BOE y a la normativa vigente. El adjudicatario se obliga a comunicar justificadamente las modificaciones que resulten del precio, previamente a la primera factura afectada por dichas modificaciones.

En el supuesto de prórroga anual, los precios permanecerán invariables, no procediendo revisión de los mismos en función de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española (BOE nº 77 de 31/03/2015) y posterior Real Decreto 55/2017, de 3/02/2017 por el que se desarrolla la mencionada Ley.

4.º Mantener la garantía en metálico constituida a favor del Parlamento de Navarra por importe de 1.675,87 euros.

5.º Notificar el presente Acuerdo a la empresa Goiener S. Coop., y dar traslado del mismo a las jefaturas de los Servicios Generales y de Intervención y Asuntos Económicos.

Pamplona, 28 de octubre de 2024

EL PRESIDENTE
Unai Hualde Iglesias

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26CKJA4Z4RFZAX4MCQKAI	Fecha	28/10/2024 14:59:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH26CKJA4Z4RFZAX4MCQKAI	Página	2/2

